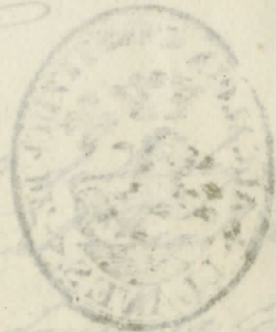


Num. 36.

Ayunt.º de Llanes

Diligencias practicadas en solicitud de Cédula de vecindad para trasladarse al Imperio Mexicano Ramón M.ª Galquera Camarero Natural de la parroq.ª de Santiago, y lugar de Puente de





Señor Alcalde

Ramon M. Galquera Canós, soltero de quince años
sin mena de edad, natural de Puerto Parag. de
Vidiago en este Concejo, a N. Espunga: que con el
permiso de mis padres tengo determinado irme al
puerto Negivano con el fin de dedicarme al Comercio.
No soy matriculado de mar, jamás fui procesado
Civil ni Criminallymente, ni tengo impendio legal que
a mi viaje se oponga, y finalmente soy de buena
librada conducta.

Suplico a V. que al tenor de lo expues-
to se sirva admitirme justificacion y buena habi-
tudarme de la competente cedula de libertad
que asi lo acredite, para con ella hacer el viaje
que proyecto. La justicia que espero de la
que a V. distingue
Amanes 5 de Agosto del 1865.

Ramon Maria Galquera

Decreto

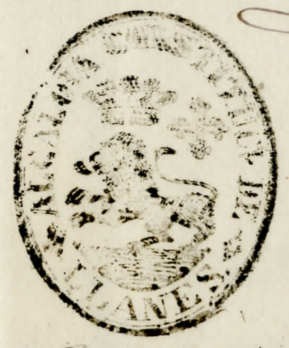
Se admite la justificacion ofrecida, y



Fecha de Veracruz

Sanchez 5 de Agosto de 1865.

El Alcalde
Ramon Sanchez



Justificacion

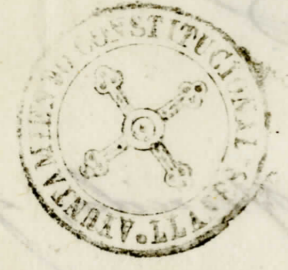
Acto continuo comparecio D. Juan Galquez padre del
Recurrido y manifesto que daba a D. H. n. sup. la licencia
y licencia p.ª Verifica el viaje que proyecta, y para
la justificacion ofrecida y mandada recibir presento por
testigos a D. Pedro de la Fuente y D. Ire. Encarnado
Vec. de dha. parroq. y D. Pedro Garcia de esta Villa,
quienes juramentados en forma por el Sr. Alcalde
prometieron verdad y digeron: son mayores de
treinta años de edad y no se hallan comprendidos
en ninguna de las generales de la ley con quince
presente; conocen al recurrente y por lo mismo les
consta la certeza de cuanto expone en la anterior soli-
citud. Que lo declarando es la verdad para el jurame-
nto prestado en el que se afirman ratifican y firman con
el Sr. Alcalde, de que certifico. Pedro Garcia

Ramon Sanchez

Pedro Garcia

Poserecedo
Pedro de la Fuente

Diego M. Carrasco



Decreto

Nota la anterior justificacion, el art. 124 de la ley de
30 de Enero de 1856 y de conformidad al Real de-
creto del 7 de Diciembre de 1862, expediendo la cédula
de licencia para que pueda pasar a D. Juan Gau-
tista de Tabasco, en el Imperio Mexicano. Lo
mando y firma el Sr. Alcalde D. Ramon Sanchez
Dias en Sanchez a cinco de agosto de mil ochocientos
sesenta y cinco, de que certifico.

Ramon Sanchez



Diego M. Carrasco

Diligencia

En el mismo dia y cumplimiento del decreto anterior se le expu-
do la cédula de licencia, de que certifico.

Ramon Sanchez



Diego M. Carrasco



El infrascripto, cura párroco de Sta. Maria de la Bar de Vidiago, en el arciprestado y concejo de Lamez, Obispado y provincia de Oviedo &c.

Certifico: que habiendo registrado un libro de este mi archivo parroquial que contiene cláusulas bautiz-
males, y que principia en el año de mil setecientos
sesenta y tres, finalizando en el de mil ochocientos cin-
cuenta y nueve, al f.º doscientos cincuenta y tres se halla
una que á la letra dice: En la Iglesia parroquial de Sta.
Maria de la Bar de Vidiago, concejo de Lamez, el día veinte-
uno de Enero de mil ochocientos cincuenta, yo el in-
frascripto, cura propio de ella bauticé solemnemen-
te y pure los dos hijos á un tiempo, hijo legítimo y de
legítimo matrimonio de D. Juan Galguera Noriega
y D.ª Maria Gomez Diaz, su mujer, naturales y vecinos
de esta dicha parroquia, á cuyo tiempo se le puso por nom-
bre N.º Simon Maria: fueron padrinos D. Juan de
Noriega Madrid, y D.ª Teresa Anzi; esta no tocó; así mis-
mo vecinos de la referida; el padrino advertió el pa-
rentesco espiritual, y á ambos la obligación de enseñar
la doctrina cristiana al bautizado, que, segun dijeron,

nació en otro día, mes y año de la fecha: abuelos parientes
D. Juan y D.^a María — maternos, D. Ramon y D.^a Fe-
reza; y para que — todo conste, lo firmé —
D. Mateo Antonio Diaz Escalante — Loí conforame
con su original, al que me remito; y para los efectos
consequentes lo firmo y sello con el de esta parro-
quia en mi casa rectoral de Noliaga a treinta de
Julio de mil ochocientos sesenta y cinco —



Celestina Gonzalez
de la Vega

N.º 30
El Alcalde